RECREANDO
CORPORACION

## 1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

La CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO, con domicilio en Manizales - Caldas identificada con el NIT. 810.005.685-6, representado legalmente por MARIBEL ARIAS NARANJO identificada con la cédula de ciudanía número 24.347.480, como titular de los derechos económicos que se ceden por medio del presente documento en virtud del siguiente contrato estatal:

1. Contrato número **696-2025** suscrito con la Alcaldía de Cajicá que tiene por objeto PRESTAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA GASTRONOMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA.

Y que para los efectos del presente contrato se denominara El CEDENTE.

CAPITAL INVER S.A.S., persona jurídica debidamente constituida, identificada con NIT No. 901.912.627-1, representada legalmente por ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.030.611.372, facultada de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien para efectos del presente contrato se denominará El CESIONARIO.

El cedente y el cesionario conjuntamente se denominarán las partes e individualmente la parte, o dependiendo del contexto, la otra parte.

GENERANDO JUSTICIA SOCIAL

Para los fines de este Contrato de Cesión de Derechos Económicos - CCDE, salvo estipulación expresa en contra, los términos y siglas que se enlistan a continuación tendrán el significado asignado en esta cláusula:

## 2. DEFINICIONES

1. **CEDENTE:** Tiene de significado establecido en el capítulo · titulado "l. Identificado· de las partes".
2. **Cesionario:** tiene el significado establecido en el capítulo titulado "l. Identificado de las partes"
3. **CCDE- Contrato de Cesión de Derechos Económicos:** significa el presente contrato en su integridad.
4. **Contrato Estatal:** significan los derechos de contenido económico originados en el contrato estatal a favor del cedente el cual es cedidos por esta al cesionario; por virtud de este CCDE se ceden los derechos económicos allí originados.
5. **Derechos economicos:** Significa que los derechos de contenido economico originados en el contrato estatal ya mencionado en el presente documento, a favor del cedente el cual es cedido por esta al cesionario por virtud de este CCDE. Como contraprestacion por los derechos economicos, el cesionario pagara al cedente el precio de la cesion.

RECREANDO
CORPORACIÓN

Este CCDE se regirá por el clausulado señalado más adelante, previas las siguientes:

## 3. CONSIDERACIONES

La cesión de derechos económicos del contrato estatal se realizará en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece que el contrato estatal se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, salvo en lo que este expresamente regulado. en la mencionada ley. En este sentido, en tanto la ley 80 de. 1993 no consagra expresamente la figura de la cesión de derechos económicos derivados del contrato estatal, por remisión directa del estatuto, se aplica las normas del derecho privado correspondientes.

Para el efecto, es preciso indicar que el Código Civil regula la cesión de derechos eri los artículos 1959 y 1961, estableciendo como requisitos qué: 1. exista acuerdo entre el cedente· y el cesionario, 2. que el acuerdo esté elevado a escrito, 3. que conste en el documento cuales derechos contractuales se están cediendo y 4. que el documento este firmado por las partes. Por su parte, el artículo 1960 del Código Civil señala que "la cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este".

Cabe aclarar que la cesión de derechos económicos suscrita no implica la cesión de la posición contractual como contratista, de manera que únicamente los pagos y demás reconocimientos económicos que se deriven del contrato deberán ser reconocidos a favor del cesionario, dado que las obligaciones propias del contrato seguirán siendo asumidas por el cedente.

GENERANDO JUSTICIA SOCIAL

En este caso, considerando que se trata de un contrato estatal en que la entidad pública es la deudora de los derechos económicos que fueron objeto de cesión, se pondrá en conocimiento de la entidad este acto para que se surtan los trámites administrativos que correspondan frente al contrato celebrado y la cesión produzca plenos efectos frente a la entidad y a terceros.

Finalmente, considerando que solamente se prevé la autorización de la entidad contratante respecto a la cesión del contrato y está no se predica de los derechos económicos derivados de este, se solicitará a la supervisión del contrato estatal que se emprendan las gestiones necesarias para que se proceda al reconocimiento del contrato de cesión de derechos económicos con los efectos correspondientes.

A partir de las anteriores consideraciones, las partes han acordado dentro de la ley aplicable, regir su relación jurídica y económica por las siguientes cláusulas.

## 4. CLAUSULADO

**Primera - Objeto del presente CCD:** Por medio del presente contrato el cedente cede al cesionario la totalidad de la titularidad de los Derechos Económicos que a la fecha se originen en virtud del contrato estatal ya mencionado en el presente, para que el cesionario reciba los recursos económicos señalados en la

RECREANDO
CORPORACIÓN

Cláusula Cuarta. En consecuencia, el cesionario asumirá, a partir de la fecha de suscripción de este contrato, la titularidad de los Derechos Económicos cedidos.

**Parágrafo primero - Vigencia del contrato estatal cuyos derechos económicos se ceden.** El cedente declara, bajo la gravedad de juramento, que el contrato estatal cuyos derechos económicos se ceden a la cesionaria (i) se encuentra vigente (ii) no ha sido modificado ni terminado unilateralmente ni se ha declarado su caducidad por parte de la entidad contratante y, en consecuencia, ii) sigue produciendo efectos jurldicos a la lecha de celebración del presente CCDE.

**Parágrafo segundo - Declaración de conocimiento del cesionario.** el cesionario declara conocer la situación actual del Estado juridico, operativo, financiero y todos los demás aspectos del referido contrato estatal y, por lo mismo, manifiesta su expresa aceptación a celebrar este CCDE con las condiciones, limitaciones, características y restricciones implicadas, mismas que conoce a plena satisfacción.

**Paragrafo tercero – Renuncia a reclamaciones posteriores.** El cesionario renuncia a entablar reclamaciones, administrativas o judiciales, contra el cedente por hechos o actos referidos al contrato estatal salvo la existencia de este.

**Segunda – Perfeccionamiento de la cesion.** Para que se perfeccione la cesion objeto de este CCDE, las partes acuerdan que: i. se firma el documento por ambas partes en señal de aceptación irrevocable; y ii. No se haya producido ninguna situacion que signifique o razonablemente pueda significar la invalidez o falta de vigencia de ninguna de las declaraciones garantías de la cesionaria según este CCDE.–

GENERANDO JUSTICIA SOCIAL

**Parágrafo primero** - el cedente se obliga a endosar la factura que incorpore los derechos de crédito derivados del contrato estatal ya referido, lo cual realizará dentro de los términos legales y en cumplimiento de los requisitos comercíales y tributarios para la realización de los derechos económicos objeto de este CCDE.

**Parágrafo segundo** - a efectos del presente CCDE, y con miras a hacer eficiente el cumplimiento de cualquier requerimiento administrativo para el pago o ejercicio de los derechos económicos, el cedente otorga poder especial amplio y suficiente a la cesionaria para que en su nombre y representación adelante las gestiones necesarias con la entidad contratante y/o cualquiera de sus dependencias.

**Tercera - Alcance de la cesión de derechos económicos.** El cedente está en libertad de ceder los derechos económicos, en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el cedente respecto a las obligaciones derivadas del contrato estatal ya referido a favor de la entidad contratante. El alcance del presente CCDE se circunscribe a los estrictos términos del clausulado contenido en el mismo y dentro de los límites legales que salvaguardan el interés y recursos públicos.

RECREANDO
CORPORACIÓN

**Cuarta - Precio de la cesión.** Los Derechos económicos que cede el CEDENTE a favor de EL CESIONARIO ascienden a la suma que a la fecha presenten los pagos pendientes en favor del CEDENTE en virtud del contrato referido, valores que será recibido por el CESIONARIO, de acuerdos a los avances de ejecución del contrato que apruebe la supervisión y que realice los pagos las entidades contratantes ya mencionadas.

El destinatario de los pagos será CAPITAL INVER S.A.S. con NIT No. 901.912.627-1, y los mismos se realizarán en la cuenta de ahorros AFC del Banco Davivienda N° 489500063206, de la cual es titular y conforme los términos establecidos en el presente CCDE. Esta información se notificará a la entidad contratante para que se generen materialmente los efectos de la cesión de derechos económicos acordada.

**Quinta- Declaraciones mutuas de las partes.** las partes se realizan mutuamente las siguientes declaraciones con relación a los derechos económicos objeto de este CCDE y con cualquier obligación que del mismo se derive.

1. **Declaraciones del Cedente.** El cedente declara y garantiza el cesionario.

   1.1. Que a la fecha ostenta la titulalidad de los derechos económicos en el contrato referido.
   1.2. Que tiene la capacidad jurídica suficiente para suscribir este CCDE.
   1.3. Que no responderá frente al Cesionario y frente al tercero por la solvencia de deudor de los derechos económicos derivados del contrato estatal, ni porque la cesionaria deje de recibir utilidad o incurra en pérdidas en relación con los derechos económicos objeto de este.

GENERANDO JUSTICIA SOCIAL

2. **Declaraciones del Cesionario.** El cesionario declara y garantiza al cedente lo siguiente:

   2.1. Que reconoce y acepta que ha examinado en detalle y a profundidad el contrato estatal ya referido y los derechos económicos derivados de este, incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos, técnicos, ambientales, financieros y legales, o que asume totalmente el riesgo de no haberlo hecho.
   2.2. Que conoce a plenitud el estado del contrato estatal y los derechos económicos derivados de este, por haber realizado el proceso de debida diligencia en un modo que consideró íntegramente satisfactorio, y que éste asume totalmente el riesgo de no conocerlo por cualquier causa.
   2.3. Que no tiene objeción alguna a la suficiencia de la información suministrada.
   2.4. Que conoce la reglamentación legal a la que está sometido el negocio desarrollado por virtud del contrato estatal cuyos derechos económicos derivados somos objeto de este contrato.
   2.5. Que conoce y acepta las consecuencias a las que están sometido el contrato estatal y los derechos económicos derivados de este.

**Sexta - Confidencialidad.** En caso de existir información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada deberá comunicar a la otra parte que

la información. suministrada tiene el carácter de confidencial. A efectos de lo anterior, sin que sea necesaria otra comunicación, por la firma del presente CCDE las partes manifiestan mutuamente que todos los hechos, documentos, datos e información pasadas, presentes o futuras que conozca o llegue a conocer a partir de la fecha, sea directa o indirecta, y sin importar el soporte físico o electrónico en que se conozca y tenga carácter técnico, administrativo, comercial, jurídico contable, financiero, tributario o de cualquier otro tipo y que sea de propiedad o este bajo la administración y/o custodia de cada una de las partes y/o de cualquiera de sus proveedores, acreedores, contratantes, contratista, socios, asociados y/o vinculados económicos, tiene carácter confidencial, salvo requerimientos legales.

**Séptima - Modificación del CCDE.** para la modificación del contenido o alcance del presente CCDE, las partes procederán por medio de documento adicional que hará referencia inequívoca al presente clausulado y determinará el contenido de las disposiciones modificadas. en consecuencia, el presente CCDE no se entenderá modificado por pactos verbales o intercambios, aún escritos, que no consten en un documento integral en las condiciones anotadas.

**Octava - Cesión del CCDE o de la posición contractual.** ninguna de las partes puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente CCDE sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**Novena – Ley aplicable e idioma.** El presente CCDE se regira y ejecutara de acuerdo con las normas de la Republica de Colombia, incluidas las leyes, derechos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas interpretaciones de autoridades competente vigentes en la Republica de Colombia. El idioma oficil para la negociacion, celebración, ejecución, modificación, interpretacion y resolución de controversias es el castellano.

GENERANDO JUSTICIA SOCIAL

**Decima – Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de cualquiera de las prestaciones o por la demora en la satisfaccion de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CCDE, cuando el incumplimiento o cumplimiento tardio o defectuoso sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia de Colombia.

**Decimo Primera - Solución de controversias.** Toda controversia será resuelta mediante las leyes de derecho civil vigentes en Colombia.

**Décimo Segunda - Lugar de ejecución y del cumplimiento de las obligaciones.** las partes acuerdan qué el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CCDE serán en el Municipio de Zipaquirá.

RECREANDO
CORPORACIÓN

**Décimo Tercera- Notificaciones y comunicaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de las partes a hacer en desarrollo del presente CCDE, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación: 1) Cedente: Correo electrónico: recreando,.corporacion@gmail.com, teléfono: 3147012194, dirección de correspondencia: CRA 25 54 56- Manizales-Caldas. 2:) Cesionario: Correo electrónico: capitalinver022@gmail.com, teléfono: 3197417771, dirección de correspondencia: Carrera 5 9 26 Sur Cajicá - Cundinamarca.

**Décimo Cuarta - Anexos que hacen parte del CCDE.** Hacen parte integral del presente CCDE los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del Representante Legal del cedente y el documento de identidad del cesionario.
2. Certificados de existencia y representación legal de las partes.
3. Certificación bancaria de la cuenta ahorros AFC 489500063206 del. banco DAVIVIENDA a nombre de CAPITAL INVER SAS.

**Décimo Quinta - Anexos que hacen parte del CCDE.** Formalización y aceptación de la Cesión. El presente contrato de cesión de derechos económicos y de crédito se entiende formalizado y aceptado con la firma de las partes y con la respectiva manifestación de la entidad contratante aprobando la misma, de manera que cada una de las partes da aceptación al contenido y lo acordado en el presente documento. Así mismo se entiende que los consorciados dan aceptan la entrega del título del CEDENTE al CESIONARIO de los derechos económicos.

GENERANDO JUSTICIA SOCIAL

EL CEDENTE

**MARIBEL ARIAS NARANJO**
Representante legal de la Corporación Recreando
C.C. 24.347.480

EL CESIONARIO

Elizabeth Rodriguez

**ELIZABETH RODRIGUEZ HERNANDEZ**
Representante legal de CAPITAL INVER S.A.S.
C.C. 1.030.611.372

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.030.611.372

RODRIGUEZ HERNANDEZ

APELLIDOS

ELIZABETH

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1992

ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.60 | O+ | F |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

13-JUL-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00251337-F-1030611372-20100823 0023533496A 1 35139615

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.347.480**

**ARIAS NARANJO**

APELLIDOS

**MARIBEL**

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1980**

**MANIZALES**
**(CALDAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.62 | A+ | F |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**20-ENE-1999 MANIZALES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0900100-00213494-F-0024347480-20100209 0020769682A 3 29603712

Cajicá, diciembre 18 de 2025

**NOTA ACLARATORIA**

**SAMC 032 DE 2025 CONTRATO No 696-2025**

**SENORES:**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**

**NIT: 899.999.465-0**

Por medio del presente documento se deja constancia de que, tras petición del representante legal se solicita que el pago se efectué a la cuenta original del titular y se haga caso omiso de la solicitud de cesión de derechos económicos del **SAM 032 de 2025 – Contrato No. 696-2025**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ,** se procederá a realizar el cargue correcto de la certificación bancaria anexa.

La certificación bancaria válida corresponde al Banco Davivienda, a nombre de la Corporación Recreando, identificada con NIT 810.005.685-6, con cuenta corriente No. 086069997426.

La presente aclaración se expide para los fines administrativos y contractuales a que haya lugar.

Cordialmente,

**ALEJANDRO GROSSO SIERRA**
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

**CORPORACION COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION POPULAR Y DE DESARROLLO HUMANO.**
**R.L. MARIBEL ARIAS NARANJO**
**NIT 810.005.685-6**
**C.C. 24.347.480 DE MANIZALES**